

Circular 2/21-4.febrero.2021-CC21020002

AYUDAS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS EN CASTILLA-LA MANCHA POR EL COVID-19 2021

Ayudas en **Castilla-La Mancha** recogidas en el **Decreto 7/2021**, de 28 de enero, de concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19.

El objetivo de la norma es regular la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad económica de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresa en los sectores más afectados por la crisis derivada de la expansión del COVID-19.

➤ Líneas de subvenciones

Se establecen dos líneas de subvenciones:

1. Línea 1: **Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.**
2. Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas **con asalariados**, comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por RD 475/2007 que figuran en el anexo que se acompaña.

➤ Requisitos

a) **Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

b) Estar dados de **alta en una actividad económica perteneciente a alguno de los sectores más afectados por la crisis del COVID-19**, que estén comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la CNAE 2009 aprobada por RD 475/2007, que figuran en el anexo IV, con anterioridad al 1 de octubre de 2019.

c) Haber sufrido una **reducción de su facturación en Castilla-La Mancha, de más del 40% en los tres últimos trimestres del ejercicio de 2020 respecto del mismo periodo del ejercicio 2019**, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

El importe de la facturación del ejercicio 2019, en cómputo anual, deberá ser, al menos, cuatro veces superior a la cuantía de la subvención que pueda corresponder al beneficiario.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003 del Gobierno de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la LHCLM, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

f) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

g) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y a otros reglamentos de mínimos durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.

h) **No haber sido sancionados**, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, **durante el año inmediatamente anterior** a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un **plan de prevención de riesgos laborales**.

j) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

k) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento una infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta.

➤ **Cuantía de la subvención**

1. La cuantía de la subvención se determinará de la forma siguiente:

a) **Línea 1:** la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de **2.100 euros**.

b) **Línea 2:** la cuantía de la subvención para las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de:

- **4.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con hasta 5 trabajadores equivalentes a tiempo completo.
- **6.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más de 5 y hasta 10 trabajadores equivalentes a tiempo completo.
- **8.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más 10 y hasta 25 trabajadores equivalentes a tiempo completo.
- **10.000 euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más 25 y menos de 250 trabajadores equivalentes a tiempo completo.

➤ Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días a contar desde el 2 de febrero, día siguiente al de su publicación** en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

➤ Exigencia de mantenimiento de la actividad y el empleo

- En relación con la obligación de mantenimiento de la actividad, las personas y empresas beneficiarias **quedan obligadas a mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención hasta, al menos, la fecha de finalización de doce meses**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- En relación con la obligación de mantenimiento del empleo, las personas y empresas beneficiarias de la línea 2 están obligados a mantener, a la fecha de finalización del plazo de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el DOCM, el empleo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud. Para el cálculo del empleo se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Se considera que se ha cumplido con el del nivel de empleo si se han mantenido, al menos, **el 80% de los puestos de trabajo** equivalentes a jornada completa que la empresa tenía contratados el día de la solicitud de la ayuda.

Nota: La información contenida en esta circular es de carácter general y su finalidad es estrictamente divulgativa. En consecuencia, la información y comentarios que se incluyen en la misma no constituyen asesoramiento jurídico de ningún tipo.

ANEXO IV

| <u>Códigos subvencionables de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril</u> |
|--|
| 4719-Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados |
| 4730-Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados |
| 4741-Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados |
| 4742-Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados |
| 4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados |
| 4751-Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados |
| 4752-Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados |
| 4753-Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados |
| 4754-Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados |
| 4759-Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados |
| 4761-Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados |
| 4762-Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados |
| 4763-Comercio al por menor de grabaciones de música y video en establecimientos especializados |
| 4764-Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados |
| 4765-Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados |
| 4771-Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados |
| 4772-Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados |
| 4774-Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados |
| 4775-Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados |
| 4776-Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados |
| 4777-Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados |
| 4778-Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados |
| 4779-Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos |
| 4781-Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos |
| 4782-Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos |
| 4789-Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos |
| 4799-Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos |

| |
|---|
| 4931-Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros |
| 4932-Transporte por taxi |
| 4939-Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p. |
| 5510-Hoteles y alojamientos similares |
| 5520-Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia |
| 5530-Campings y aparcamientos para caravanas |
| 5590-Otros alojamientos |
| 5610-Restaurantes y puestos de comidas |
| 5621-Provision de comidas preparadas para eventos |
| 5629-Otros servicios de comidas |
| 5630-Establecimientos de bebidas |
| 5912-Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión |
| 5914-Actividades de exhibición cinematográfica |
| 5915-Actividades de producción cinematográfica y de vídeo |
| 5917-Actividades de distribución cinematográfica y de video |
| 7420-Actividades de fotografía |
| 7430-Actividades de traducción e interpretación |
| 7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos |
| 7911-Actividades de las agencias de viajes |
| 7912-Actividades de los operadores turísticos |
| 7990-Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos |
| 8230-Organización de convenciones y ferias de muestras |
| 9001-Artes escénicas |
| 9002-Actividades auxiliares a las artes escénicas |
| 9003-Creacion artística y literaria |
| 9004-Gestion de salas de espectáculos |
| 9102-Actividades de museos |
| 9103-Gestion de lugares y edificios históricos |
| 9104-Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales |
| 9105-Actividades de bibliotecas |
| 9106-Actividades de archivos |
| 9311-Gestion de instalaciones deportivas |
| 9312-Actividades de los clubes deportivos |
| 9313-Actividades de los gimnasios |
| 9319-Otras actividades deportivas |
| 9321-Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos |
| 9329-Otras actividades recreativas y de entretenimiento |
| 9604-Actividades de mantenimiento físico |